

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 58/18

### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, sobre el expediente tramitado de modificación de créditos núm. 3/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

| CAPÍTULO                                     | DESCRIPCIÓN                             | CONSIGNACIÓN       | CONSIGNACIÓN        |
|--|---|--------------------|---------------------|
|  |   | INICIAL O ANTERIOR | DEFINITIVA          |
| 1  | Gastos de personal                      | 23.018,40 €        | 27.318,40 €         |
| 2  | Gastos corrientes en bienes y servicios | 73.613,70 €        | 77.613,70 €         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                          |   | <b>96.632,10 €</b> | <b>104.932,10 €</b> |
| <b>DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES</b> |   |                    | <b>8.300,00 €</b>   |

#### Presupuesto de Ingresos

| CAPÍTULO                                     | DESCRIPCIÓN         | CONSIGNACIÓN       | CONSIGNACIÓN      |
|--|---------------------|--------------------|-------------------|
|  |                     | INICIAL O ANTERIOR | DEFINITIVA        |
| 8  | Activos financieros | 0,00 €             | 8.300,00 €        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                        |                     | <b>0,00 €</b>      | <b>8.300,00 €</b> |
| <b>DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES</b> |                     |                    | <b>8.300,00 €</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalba de Ávila, a 9 de enero de 2018

El Alcalde, *Hilario Pindado Rodríguez*.